

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Alcalá de Guadaíra - Mujeres (Sevilla)
FECHA DE LA VISITA	21 y 22 de julio de 2016 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Defensora del Pueblo y dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento para comprobar el estado de las conclusiones formuladas en la anterior visita y la situación actual del centro. Durante la visita se mantuvieron entrevistas con el equipo directivo y el jefe de los servicios médicos, y se realizaron entrevistas reservadas con internas seleccionadas al azar.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN	<p>Dotar a todos los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias de asistencia sanitaria presencial que garantice atención médica y de DUE las 24 horas del día, incrementando de ser necesario la plantilla del personal sanitario.</p> <p>Respuesta a la resolución: Rechazada</p> <p>En los centros más pequeños no se justifica la presencia física permanente de facultativo y DUE. Teniendo en cuenta la normativa, se requerirá un mínimo de seis facultativos y de seis DUE.</p>
----------------------	--

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Debería establecerse un archivo o libro en el que se registren las quejas presentadas por los internos, así como las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento, relativas a actuaciones incorrectas o malos tratos por parte de los funcionarios.

Respuesta a la conclusión: El centro ya cuenta con un libro para registro de las quejas de las internas relacionadas con posibles malos tratos infligidos por parte del personal penitenciario.

Revisión del registro de medios coercitivos que se efectúa en el centro y la subsanación de los errores detectados, y habilitación del Libro oficial de Registro de Medios Coercitivos.

Respuesta a la conclusión: Se dan las indicaciones oportunas a la Dirección del centro para subsanar los errores detectados.

El sistema de videovigilancia no cubre todas las zonas comunes.

Respuesta a la conclusión: Esta previsto, durante 2017, acometer su puesta en marcha.

Sería conveniente adoptar las medidas necesarias para reducir el número de celdas que tienen una ocupación superior a dos internas.

Respuesta a la conclusión: Un alto porcentaje de las celdas ya están ocupadas por solo dos internas. De las 104 celdas, hay 18 ocupadas por 3 ó 4 internas, pero en todo momento existen habitaciones individuales disponibles para aquellas internas que lo demanden.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El centro penitenciario no dispone de asistencia médica presencial durante las 24 horas.

Respuesta a la conclusión: Este centro cuenta con dos médicos y tres enfermeros. Estos efectivos se estiman suficientes al no estimar necesario un servicio médico presencial permanente. Se cuenta con un servicio de localización. Se formula RECOMENDACIÓN.

No se facilita constancia escrita a las internas de que se ha solicitado asistencia sanitaria especializada.

Respuesta a la conclusión: La solicitud de consulta especializada se participa a la interna en la propia consulta y consta en su historia clínica.

Deben adoptarse las medidas necesarias para que el idioma no suponga un obstáculo para la comunicación fluida entre los servicios sanitarios y las internas que demanden atención.

Respuesta a la conclusión: El idioma no está siendo obstáculo alguno para la asistencia a las internas o confidencialidad. Por parte del Defensor del Pueblo se reitera la RECOMENDACIÓN formulada en el expediente 13015339 el 21 de mayo de 2014.

Se encuentran pendientes de cubrir, entre otros, el puesto de jurista y varias plazas de funcionarios de vigilancia interior.

Respuesta a la conclusión: Se ha convocado la plaza en el concurso del Cuerpo Superior de Técnicos de II.PP. En este primer trimestre del 2017 está previsto convocar un concurso de traslados de puestos de trabajo.

SUGERENCIA

Efectuar gestiones con las autoridades competentes para facilitar el acceso mediante transporte público.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

La Dirección del centro se pondrá en comunicación con las autoridades del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a fin de incidir en que valoren la posibilidad de poner alguna parada del transporte público en el centro penitenciario.

BUENAS PRÁCTICAS

Las medidas adoptadas por la Dirección del centro como consecuencia de las quejas presentadas por internas relativas a prácticas incorrectas y delictivas por parte de los funcionarios.

La buena coordinación con el Hospital de Valme (Sevilla), gracias a la colaboración de los Servicios Médicos del centro con el Servicio Andaluz de Salud, a pesar de que aún no se firmado un convenio entre ambas instituciones.

No se observaron problemas en las salidas a las citas médicas de las pacientes, según se informó en parte gracias a que se realizan muchas consultas especializadas en el centro de salud de Alcalá de Guadaíra, correspondiendo las conducciones al CNP.

Todos los psicofármacos se dispensan en Tratamiento Directamente Observado.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

BUENAS PRÁCTICAS

Las obras realizadas en el centro recientemente, en particular, la instalación de interfonos en las celdas y la reforma de los locutorios.

La reanudación del servicio ofrecido por los letrados del Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.